

# InDret

REVISTA PARA EL  
ANÁLISIS DEL DERECHO

WWW.INDRET.COM

## Las bandas callejeras latinoamericanas en España y el giro punitivo en el tratamiento de su problemática

Leanid Kazyrytski

Profesor Ayudante Doctor de Derecho Penal y Criminología  
de la Universidad de Girona

*Abstract\**

*El tratamiento del fenómeno de las bandas callejeras de origen latinoamericano en España ha sufrido recientemente diversas modificaciones en lo que concierne a la actuación de los órganos de control del delito. El endurecimiento de la regulación jurídica y los cambios en los modelos de actuación policial, junto con el papel cada vez más activo de la fiscalía, han contribuido al aumento de la presión punitiva con respecto a las pandillas. El presente trabajo describe tales cambios en la política criminal para el tratamiento de las bandas callejeras latinoamericanas, así como abre un debate sobre las posibles causas de este giro punitivo.*

*The treatment of the problem of Latin American street gangs in Spain has recently been modified by changes in the conduct of crime prevention organisations. The toughening of legal regulations, new models of police conduct and the increasingly active role of prosecutors have contributed to greater punitive pressure on the gangs. This work describes the changes in criminal policies for the treatment of Latin American street gangs and proposes debate on the possible causes of this punitive turn.*

*Title:* Latin American street gangs in Spain and the punitive turn in the treatment of the problem

*Keywords:* Latin American gangs, gang delinquency, criminal treatment, punitive turn.

*Palabras clave:* Bandas latinoamericanas, delincuencia de las bandas, tratamiento penal, giro punitivo.

---

\* Este trabajo se inscribe en el grupo de investigación emergente (GRE) reconocido por la Generalitat de Catalunya "Justicia Penal y Democracia" (2014 SGR 1435) y se integra en el proyecto de investigación DER2014-59743-P "La ejecución de la pena en la era de la expansión del derecho penal" del Ministerio de Economía y Competitividad.

**Nota:** Quiero agradecer al Área de Estadística del Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior y al Gabinet Tècnic del Departament d'Interior de la Generalitat de Catalunya la disponibilidad y celeridad con la que me han facilitado los datos aquí analizados.

*Sumario*

1. **Introducción**
2. **Prevalencia y delincuencia de las bandas**
3. **Hacia la construcción de un problema de las bandas**
4. **Giro punitivo**
  - 4.1. **Tratamiento policial**
  - 4.2. **Tratamiento legal**
  - 4.3. **Impacto del tratamiento de la fiscalía**
  - 4.4. **El uso de las pruebas indiciarias**
5. **Causas del giro punitivo**
  - 5.1. **Cambios económicos y construcción del enemigo público**
  - 5.2. **Dificultades para el desistimiento de los pandilleros**
6. **Conclusiones**
7. **Bibliografía**

## 1. Introducción

Los flujos migratorios que recibió España en la primera década del siglo XXI han supuesto el aumento de la población urbana de las principales ciudades españolas. Ello ha contribuido a que grupos de jóvenes de origen latinoamericano, se hayan convertido en una parte inherente del paisaje de muchos centros urbanos de España, lo que no ha pasado desapercibido por la comunidad de acogida. Algunos colectivos de jóvenes inmigrantes han adoptado así llamado “comportamiento antisocial grupal”, lo que ha propiciado que los grupos políticos, las fuerzas de seguridad y sobre todo los *mass media* centren su atención en dichos grupos y los cataloguen como bandas. A pesar de la existencia de ciertas dificultades para adaptar el uso del concepto de “banda”, propio de la tradición criminológica estadounidense, a la realidad española (MEDINA ARIZA, 2010), el uso de la expresión “banda latina” se ha ido extendiendo. Ahora empieza emplearse con connotaciones de carácter exclusivamente criminal (FEIXA et al., 2011; FEIXA y CANELLES, 2007; KAZYRYTSKI, 2010:20; MAQUEDA ABREU, 2010), en el sentido de que la desviación colectiva de jóvenes latinoamericanos se presenta en términos de “banda callejera” mientras que la desviación colectiva de jóvenes autóctonos se trata en términos no tan ofensivos con expresiones como “tribu urbana” (QUEIROLO PALMAS, 2013b; SCANDROGLIO y LÓPEZ, 2010). De ahí que el valor simbólico de la misma conducta antisocial protagonizada por jóvenes latinoamericanos y por jóvenes autóctonos, así como su peligrosidad percibida, acaben siendo muy diferentes (QUEIROLO PALMAS, 2014a).

Los medios de comunicación, que últimamente han adquirido un papel destacado en la configuración de la visión de la problemática criminal en España (VARONA GÓMEZ, 2011), desde el inicio de la aparición de las pandillas latinoamericanas empezaron vincular las actividades de las bandas callejeras con una extensa adopción de modelos de comportamiento delictivo por parte de sus integrantes<sup>1</sup>. En consonancia con esa perspectiva se estima que las bandas callejeras compuestas por jóvenes latinoamericanos son grupos altamente delictivos y violentos (FEIXA y CANELLES, 2007; QUEIROLO PALMAS, 2013a; RECIO y CERBINO, 2006; SCANDROGLIO, 2009).

Según numerosos artículos de prensa nacional y regional, así como de acuerdo con algunos estudios periodísticos, las bandas callejeras formadas por jóvenes de origen latinoamericano representan un verdadero peligro para la seguridad y la paz pública (BOTELLO y MOYA, 2005). Además, a los pandilleros se les adscribe la participación en numerosos delitos de los que estos realmente no han sido protagonistas, lo que no ha tardado en engendrar un auténtico pánico moral (CANO PAÑOS, 2006: 93; FEIXA et al., 2011).

Por su parte los grupos políticos y los representantes de los centros de poder hacen hincapié en la notoria presencia de bandas latinas en las grandes ciudades españolas y

---

<sup>1</sup> Una mayor atención al respecto se produjo tras el asesinato en Barcelona en octubre de 2003 de Ronny Tapias. Este joven colombiano de 17 años fue confundido por los integrantes de los Ñetas con un miembro de los Latin Kings lo que supuso que este fuese agredido mortalmente. Después de este acontecimiento, los medios de comunicación llevaron a cabo una extensa difusión del caso y empezaron a informar sobre la existencia de un flujo masivo de diferentes bandas latinoamericanas en el territorio español. Las bandas callejeras de origen latinoamericano instaladas en los grandes centros urbanos españoles desde aquel momento se convirtieron en uno de los blancos principales para el despliegue de la persecución policial.

sobre sus actividades delictivas<sup>2</sup>. De ahí también que algunos responsables políticos hayan manifestado la necesidad de endurecer la presión con respecto a las bandas latinoamericanas, optando por defender un mayor uso de deportaciones<sup>3</sup>.

Por otro lado, es menester mencionar que algunos estudios realizados sobre bandas latinas han intentado tratar a dichos colectivos poniendo de relieve rasgos patológicos de sus miembros considerados individualmente. En este sentido la desviación de los pandilleros se examina al margen de la influencia de factores socioeconómicos considerándose más bien que la cuestión se concreta en una predisposición individual (APARICIO, TOPRNOS Y CABALA, 2009; MARTÍN, MARTÍNEZ Y ALBERTO, 2009).

Consiguientemente, dentro de la cultura popular y en opinión de los *mass media* las bandas de origen latinoamericano se perciben cada vez más como fuertemente organizadas, altamente criminales e incluso llegan a verse como agrupaciones relacionadas con el crimen organizado (FEIXA et al., 2006). Las pandillas latinoamericanas se conciben como agrupaciones de jóvenes, de origen extranjero, que se caracterizan por graves problemas de integración de sus miembros en la sociedad española y por el rechazo de las normas convencionales de interacción (CANO PAÑOS, 2006:124). Generalmente, se puede destacar que si se toma en consideración el discurso político habitual y si se tiene en cuenta la frecuencia de la repercusión de este tema en los medios de comunicación, los grupos formados por los jóvenes inmigrantes aparecen prácticamente casi como los únicos grupos que suponen un verdadero peligro para los intereses de los ciudadanos (FEIXA et al., 2008; FEIXA y CANELLES, 2007; SCANDOGGIO, 2009:16-20). Para la opinión pública, las bandas latinas empiezan a emerger como los principales responsables de la violencia callejera.

## 2. Prevalencia y delincuencia de las bandas

Desde el momento de la aparición de las bandas latinoamericanas en los grandes centros urbanos se pusieron en marcha diferentes planes de actuación policial con el fin de abordar el problema de tales bandas callejeras y de frenar el supuesto aumento de la delincuencia que estas propiciaban. Con frecuencia, la comparecencia de representantes de las fuerzas de seguridad en ruedas de prensa y ante los órganos de poder ha estado acompañada de la presentación de datos sobre el fenómeno pandillero para mostrar el muy elevado número de bandas desarticuladas y de sus miembros detenidos (MAQUEDA ABREU, 2010:306), pero sin ofrecer los datos completos que podrían aclarar la prevalencia de las bandas y reflejar su trayectoria evolutiva.

---

<sup>2</sup> El Secretario de Estado de Seguridad en su discurso en el Congreso de los Diputados en junio de 2013 hacía hincapié en el carácter altamente violento y criminal de las bandas latinoamericanas sosteniendo que constituían una verdadera amenaza para la seguridad del Estado (DSCD, 2013). Dicho discurso se encuentra en consonancia con la implementación y desarrollo del Plan de Actuación y Coordinación Policial contra Grupos Organizados y Violentos de Carácter Juvenil promovido mediante las Instrucciones 6/2009, 4/2013 y 2/2014 de la Secretaria de Estado de Seguridad.

<sup>3</sup> El País 16.06.2014; 24.02.2015 y 12.03.2015

**Tabla 1. Detenciones/imputaciones e infracciones penales conocidas asociadas a hechos cometidos por bandas latinas y bandas juveniles.**

Año		2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Bandas Latinas</b>	Detenciones e imputaciones	182	467	751	630	340	354
	Infracciones Penales	179	353	473	458	294	220
<b>El resto de las bandas juveniles</b>	Detenciones e imputaciones	38	18	82	399	376	450
	Infracciones Penales	67	41	233	1271	1136	1161

**Datos disponibles:** Cuerpo Nacional de Policía, Policía de Cataluña (Mossos d'esquadra) y Policía Foral de Navarra, toda la serie histórica. Guardia Civil: a partir de 2011. Policía Local: a partir de 2013.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Interior y del Departament d'Interior de la Generalitat de Catalunya.

Como se puede observar en la Tabla 1, las bandas latinoamericanas empiezan a ceder el protagonismo en el escenario de la desviación urbana a otras bandas juveniles, de entre las cuales adquieren un papel destacado, entre otras, las diversas tribus urbanas y grupos callejeros de extrema izquierda y de extrema derecha. El nivel de delincuencia de las pandillas latinoamericanas últimamente se encuentra bastante por debajo del nivel de criminalidad de otras agrupaciones juveniles anticonvencionales.

A pesar de que el comportamiento delictivo de las bandas callejeras de origen latinoamericano puede ocupar un lugar notorio en el escenario criminológico de la delincuencia en España, su conducta no puede ser presentada como algo típico para los jóvenes latinoamericanos. Por ejemplo, en el caso de Cataluña sabemos que la evolución de las detenciones de los miembros de tales bandas durante el periodo estudiado ha sido fluctuante, alcanzando su punto máximo en el año 2010 con 361 detenciones. Sin embargo, este incremento no se puede presentar como un verdadero problema o como base para la preocupación. Así, de acuerdo con los datos policiales de Cataluña en el año 2011 sólo menos de 3%, o aproximadamente 3000 personas<sup>4</sup>, de entre todos los jóvenes de origen latinoamericano residentes en Cataluña mantenían alguna vinculación con las bandas (HERRERO BLANCO y PARADELL FERNANDEZ, 2011). Por otro lado, los datos judiciales también debilitan una posible interpretación alarmista sobre una alta prevalencia de los jóvenes involucrados debido a que en el año 2010 sólo un 1,8% de todos los jóvenes procesados en Cataluña mantenían alguna relación con bandas callejeras (CAPDEVILA, 2011).

<sup>4</sup> No obstante, se ha de tener en cuenta que según las estimaciones de la policía catalana la prevalencia de los integrantes de las bandas latinoamericanas se encuentra en fluctuación. Si en el año 2007 la prevalencia de los pandilleros se limitaba a unos 2000 miembros (KAZYRYTSKI, 2010:112), en el año 2012 el número de los integrantes asciende a unos 3500-4000 individuos (HERRERO BLANCO, 2012:109) y en el año 2014 se registra la presencia de 1991 miembros (RODRÍGUEZ DÍAZ, 2016).

### 3. *Hacia la construcción de un problema de las bandas*

En los últimos años en España las agencias estatales de control penal, con frecuencia a través de la implementación de sus políticas criminales en el ámbito de la lucha contra la criminalidad, vienen realizando un ejercicio de “construcción del enemigo público” (MAQUEDA ABREU, 2010). Últimamente las fuerzas de seguridad han incrementado el uso de diferentes herramientas mediáticas tales como: las ruedas de prensa, los comunicados policiales, las comparecencias en el parlamento o las simples entrevistas con los así llamados expertos en materia criminal donde los agentes de policía y de la fiscalía transmiten aquella información con respecto al estado actual de la criminalidad que tienen interés en publicitar (DÍEZ RIPOLLES, 2015:20). A menudo, la principal responsabilidad por los problemas criminales en los barrios residenciales, en particular, y en el espacio público en general se atribuye a los colectivos o grupos marginales (SALES i CAMPOS, 2014:44-45; SCANDOGGIO, 2009:14-15), de entre los cuales las bandas callejeras supuestamente adquieren un mayor protagonismo (KAZYRYTSKI, 2010: 20; MAQUEDA ABREU, 2010). La implicación mediática de la policía en el proceso de identificación y determinación de los problemas sociales (criminales) y su vinculación con el mundo pandillero se emplea no sólo con el fin de aumentar el consenso de la población sobre los verdaderos responsables de su inseguridad y por lo tanto de redirigir la atención de la población hacia determinadas conductas desviadas, sino que también, para conseguir una mayor legitimidad en el aumento del control punitivo de las bandas callejeras (QUEIROLO PALMAS, 2013a; SCANDOGGIO, 2009: 15). En este sentido la difusión de algunos mitos relativos a la naturaleza de las bandas callejeras, y sobre todo con respecto al uso desmesurado que estas harían de la violencia, empieza a moldear la opinión pública que insiste cada vez más en el endurecimiento del control penal en la delincuencia juvenil (BERNUZ BENEITEZ y FERNÁNDEZ MOLINA, 2012) y finalmente sirve de coartada para cierta redefinición de la política criminal en términos exclusivamente represivos (MAQUEDA ABREU, 2010).

Presentar a las bandas callejeras latinoamericanas y sus actividades en una estrecha relación con la violencia y las actividades delictivas no parece adecuado debido a que dicha imagen no refleja la naturaleza de estos grupos<sup>5</sup>. La finalidad de la formación y de la actuación de las así llamadas bandas callejeras latinoamericanas debe entenderse en función de la necesidad de muchos jóvenes de origen inmigrante de buscar su espacio en una nueva sociedad de acogida, con el fin de conseguir que su proceso de integración no esté amenazado por las políticas de exclusión del estado en general y por el tratamiento

---

<sup>5</sup> Los medios de comunicación en base de la difusión de diversos tópicos y estereotipos tratan de presentar a las bandas latinoamericanas como un fenómeno cualitativamente distinto por comparación a las demás agrupaciones juveniles que pueden vincularse con la adopción de comportamiento antisocial. La realización de esta construcción puede conllevar dos peligros: por un lado, alterar el funcionamiento habitual de las pandillas, en el sentido de que la asunción de una nueva identidad por parte de los pandilleros puede promover el desarrollo de su comportamiento delictivo y por otro lado, generar un impulso para el aumento de las actitudes racistas en relación a la población latinoamericana (SCANDROGLIO, LÓPEZ MARTÍNEZ, SAN JOSÉ SEBASTIÁN, 2008).

discriminatorio y estigmatizante ofrecido por los diversos tipos de instituciones en particular (FEIXA et al., 2011; QUEIROLO PALMAS, 2013b).

Con frecuencia los jóvenes latinoamericanos vivencian una situación de desarraigo. El específico contexto socioeconómico en el que se encuentran los jóvenes integra elementos tales como su establecimiento en barrios marginados, el acoso por parte de jóvenes de extrema derecha, el racismo manifestado por la policía y por otras instituciones, etc. Tales elementos crean el tipo de obstáculos que dificultan su futura evolución convencional y de ellos emergen finalmente el fracaso escolar, la imposibilidad de una inserción laboral exitosa y la frustración de las expectativas de conseguir algún tipo de reconocimiento por los demás. Por lo tanto muchas veces la asociación del joven con la banda se produce con el simple fin de adquirir algún estatus social (QUEIROLO PALMAS, 2013b:42; SCANDROGLIO y LÓPEZ MARTÍNEZ, 2013:107-108; SCANDROGLIO et al., 2012), aunque posteriormente su permanencia pueda realizarse a través del compromiso con el comportamiento violento (FEIXA, et. al. 2011: 153; SCANDROGLIO y LÓPEZ MARTÍNEZ, 2010). Aunque la banda en sí no soluciona los problemas socioeconómicos del sujeto, se le representa como una herramienta a través de la cual puede apaciguar las tensiones, obtener el amparo y la protección (FEIXA et al., 2006; GILBERTI, 2014; QUEIROLO PALMAS, 2014a) o al menos ayudar a los jóvenes a ser visibles en el seno de la nueva sociedad de acogida (SCANDROGLIO et al., 2012). Las bandas latinoamericanas en España como tales no tienen finalidad delictiva y no se constituyen exclusivamente con base en la violencia o en la delincuencia en general, más bien la finalidad principal de estos grupos normalmente consiste en compensar las carencias identitarias, educativas y socializadoras de sus miembros (FEIXA et al., 2008; SCANDROGLIO, 2009:172).

#### 4. *Giro punitivo*

Tal y como se ha podido observar a partir de los datos policiales, la desviación que manifiestan las bandas callejeras latinoamericanas no puede presentarse como uno de los principales problemas estatales en materia de seguridad debido a que dichas bandas ya han cedido el protagonismo a otros grupos. No obstante, en España se produce un endurecimiento del tratamiento penal que se otorga precisamente a las bandas callejeras de origen latinoamericano. A pesar de que en general la evolución de la delincuencia juvenil en la última década es relativamente estable (FERNÁNDEZ MOLINA, 2013; SCANDROGLIO y LÓPEZ MARTÍNEZ, 2013), y que incluso apunta hacia la disminución del comportamiento violento (BARTOLOMÉ GUTIÉRREZ y RECHEA ALBEROLA, 2006), la justicia española se inscribe en una tendencia criminalizadora de las bandas callejeras (MAQUEDA ABREU, 2010). La Fiscalía y las fuerzas de seguridad vinculan directamente a las bandas latinoamericanas con la criminalidad organizada (RODRÍGUEZ, 2016; SCANDROGLIO, 2009:113) y hacen un claro hincapié en la necesidad de utilizar el instrumentos de las deportaciones de los pandilleros a sus respectivos países<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Se ha de admitir, no obstante, que existe cierto escepticismo con respecto a la deportación de los miembros de las bandas como medida eficaz en el tratamiento de este fenómeno (QUEIROLO PALMAS,

#### 4.1. Tratamiento policial

En la primera década de este siglo el tratamiento de las bandas callejeras era llevado a cabo casi en exclusiva por parte de la policía (FEIXA y CANELLES, 2007). Sin embargo los cuerpos policiales de las principales ciudades españolas, aquellas que contaban con mayor presencia de las bandas latinoamericanas, adoptaron diferentes modelos de tratamiento. Si en Barcelona el tratamiento policial de la problemática de las pandillas se enfocaba más bien a través de la óptica de adopción de una estrategia mixta: intervención, prevención y represión (BERNUZ BENEITEZ y FERNÁNDEZ MOLINA, 2012; KAZYRYTSKI, 2010:316; QUIEROLO PALMAS, 2014c:16), en Madrid el trabajo policial con las bandas se ejecutaba generalmente mediante el uso de estrategias represivas basadas en la persecución y encarcelamiento de sus miembros (FEIXA et al., 2011; QUIEROLO PALMAS, 2013a; QUIEROLO PALMAS, 2013b:30-32; SCANDROGLIO y LÓPEZ, 2010). Estas estrategias en cierta medida han incidido en la configuración de posturas diferentes de los servicios públicos e instituciones sociales en estas dos ciudades por lo que hace a las bandas callejeras: en la capital catalana se ha abierto una vía de transformación de las bandas latinoamericanas hacia la configuración de asociaciones culturales (LAHOSA, 2008), entretanto en Madrid los grupos se examinaban en términos de asociación ilícita (FEIXA et. al., 2011).

El modelo mixto adoptado por la policía catalana que implicaba el uso equilibrado de la prevención, intervención y supresión, se desarrollaba sobre todo en base al establecimiento del diálogo con los miembros de los grupos en el marco de las estrategias de la policía de proximidad con una amplia participación de diferentes instituciones. Según la investigación de QUIEROLO PALMAS (2013b:33), las acciones habituales llevadas a cabo en este ámbito consistían en: a) la ayuda a los miembros que deseaban abandonar el grupo, b) la promoción de la entrada dentro de la pandilla de miembros que mantenían una estrecha relación con la policía, c) el tratamiento individualizado e imparcial de los integrantes en función del grado de su postura anticonvencional, d) la mediación entre los grupos en caso de disputas, e) la intervención en la etapa de preparación de realización de delito.

El uso de este modelo mixto derivaba en la política de transformación de las bandas callejeras en asociaciones culturales llevada a cabo en Cataluña, lo que ha condicionado la disminución del nivel de violencia de los pandilleros (BROTHERTON, 2015:154; FEIXA et al., 2011; HERRERO BLANCO, 2012:107). Como resultado del establecimiento inicial de relaciones de compromiso entre los órganos de poder y los dos principales grupos, los Latin Kings y los Ñetas, con un destacado papel de académicos como mediadores, se llegó a que dichos grupos, a cambio de su desistimiento en la comisión de actividades delictivas, se transformasen en asociaciones culturales inscritas en el registro de la Generalitat de

---

2013b:31; QUIEROLO PALMAS, 2014c:14-15). Por ejemplo, se ha de tener en cuenta que la deportación masiva de los miembros de las bandas latinoamericanas de EE.UU. a sus respectivos países, llevada a cabo en los años noventa del siglo pasado, no sólo ha condicionado la aparición de bandas en otros países y su radicalización debido a la difusión masiva de la cultura pandillera (ARANA, 2005; DE CESARE, 2003; JOHNSON, 2005; PAPACHRISTOS, 2005; REISMAN, 2006; ZILBERG, 2011), sino que también, el efecto de la deportación en cierto modo ha debilitado la eficacia colectiva de la propia comunidad inmigrante en EE.UU. para controlar la criminalidad en sus barrios (BROTHERTON y BARRIOS, 2011; LEYRO, 2013).

Cataluña en los años 2005 y 2006 como “Organización cultural de Reyes y Reinas latinos” y “Asociación sociocultural deportiva y musical de Ñetas”. Sin embargo, esta positiva tendencia en el tratamiento de las bandas callejeras no ha podido determinar toda la política criminal catalana con respecto al fenómeno pandillero. Por un lado, las nuevas asociaciones culturales no podían desarrollar plenamente sus propósitos convencionales debido al enorme arraigo de los prejuicios y estereotipos con relación a los miembros de estos dos grupos en la percepción de muchas instituciones catalanas que manifestaban su negativa a la hora de colaborar con los jóvenes latinoamericanos (QUEIROLO PALMAS, 2013b:47). Y por otro lado, las propuestas de los académicos que trabajaban en este campo paulatinamente han sido desestimadas por los órganos de control social, negándoseles la posibilidad de desempeñar algún papel activo en este proceso de transformación de los grupos a causa de las discrepancias surgidas en cuanto al modelo de política criminal que tendría que llevarse a cabo con relación a las pandillas latinoamericanas. Los políticos del Ayuntamiento pretendían conseguir una asimilación total de los grupos con el fin de su futura desaparición, mientras que los académicos trabajaban sobre la consolidación de grupos y su transformación en entidades culturales a través del aumento de la visibilidad de sus problemas y necesidades (QUEIROLO PALMAS, 2014b).

Sin embargo, a partir del 2012 los cambios en la política del gobierno catalán con respecto al tratamiento de la delincuencia y al mantenimiento del orden han ocasionado cambios en la unidad policial especializada en el análisis y evaluación de la problemática de las bandas y, en general, en la actuación de los Mossos de Escuadra con relación a las bandas callejeras. El modelo mixto, descrito arriba, gradualmente ha ido siendo sustituido por el uso de un modelo claramente represivo, en el que la acción principal de la policía consiste en la persecución, detención y encarcelamiento de los pandilleros (QUEIROLO PALMAS, 2013b: 35).

#### **4.2. Tratamiento legal**

El excesivo alarmismo relativo a las presencia de las bandas latinoamericanas en España ha contribuido a promover cambios en la legislación penal. En primer lugar, puede destacarse que el endurecimiento del tratamiento de la problemática de las bandas a nivel legislativo se inició mediante la modificación de la política criminal en el ámbito de la delincuencia juvenil. Con la entrada en vigor de la LO 8/2006<sup>7</sup>, que modifica la LO 5/2000 que regula responsabilidad penal de los menores, se produjo un endurecimiento en el cumplimiento de las medidas que pueden imponerse al joven si se acreditaba que este, a la hora de cometer el delito, pertenecía a una banda. Actualmente, según el art. 10.b si un menor ha cometido un delito, en virtud de su pertenecía a una banda, su estancia en los centros de menores puede llegar a ser de seis años frente al máximo de dos años que por regla general se establece en la ley. Por otro lado, si este pandillero ha sido reincidente la

---

<sup>7</sup> Es muy llamativa la existencia de un mensaje populista utilizado por el gobierno para poder promover esta ley. Mientras que en realidad en España no se ha un producido incremento de la delincuencia juvenil, en la exposición de motivos de la ley se insiste en que la criminalidad de los menores ha aumentado y en que esta situación ha generado una mayor preocupación social y por lo tanto, con fin de apaciguar esta tendencia, se introducen las modificaciones orientadas hacia el endurecimiento del castigo.

ley prevé que el juez deba imponer un internamiento en régimen cerrado completado sucesivamente con hasta cinco años de libertad vigilada. En opinión de FEIXA y CANELLES (2007:24) este incremento de la presión penal con respecto a la desviación de los jóvenes que pertenecen a las bandas ha sido inspirado básicamente, pensando en las bandas latinoamericanas, y dejando al margen otras agrupaciones juveniles.

En segundo lugar, los cambios producidos en la política criminal con relación a las bandas se han debido también a la directa modificación del código penal. Con la entrada en vigor de la ley orgánica 5/2010 que incorpora en el código penal los artículos 570 bis, 570 ter y 570 quáter, se introduce la regulación de la criminalidad organizada en España. A pesar de la distinta naturaleza de las bandas callejeras y de los grupos de criminalidad organizada, los órganos de la justicia penal han encontrado la posibilidad de realizar una aplicación extensiva de dichos artículos para ser aplicados a las bandas callejeras latinoamericanas (KAZYRYTSKI, 2012). El mantenimiento de una construcción distorsionada de la realidad del fenómeno de las bandas callejeras ha podido contribuir a la aparición de evaluaciones erróneas. Así, las bandas latinoamericanas han podido presentarse con la utilización del preámbulo de la ley 5/2010, como grupos que atentan directamente contra la base misma de la democracia, al considerarse que además de “multiplicar cuantitativamente la potencialidad lesiva de las distintas conductas delictivas llevadas a cabo en su seno o a través de ellas, se caracterizan en el aspecto cualitativo por generar procedimientos e instrumentos complejos específicamente dirigidos a asegurar la impunidad de sus actividades y de sus miembros, y a la ocultación de sus recursos y de los rendimientos de aquéllas, en lo posible dentro de una falsa apariencia de conformidad con la ley, alterando a tal fin el normal funcionamiento de los mercados y de las instituciones, corrompiendo la naturaleza de los negocios jurídicos, e incluso afectando a la gestión y a la capacidad de acción de los órganos del Estado”.

### **4.3. Impacto del tratamiento de la fiscalía**

A la mayor criminalización de las bandas callejeras en los artículos del código penal que regulan la criminalidad organizada también ha contribuido la presión que se ha realizado por parte de los fiscales españoles. Según la circular 2/2011 de la Fiscalía General de Estado sobre la reforma del código penal por ley orgánica 5/2010 las bandas juveniles latinas son organizaciones de carácter criminal. De acuerdo con la argumentación expuesta en la circular, cualquier banda callejera compuesta por jóvenes de origen latinoamericano y que se asocia con algún nombre que les permite diferenciarse frente de los demás colectivos, debe ser automáticamente interpretada en términos de criminalidad organizada. Al parecer de la Fiscalía General de Estado, todas las bandas callejeras latinoamericanas están fuertemente organizadas y tienen una orientación claramente delictiva. Concretamente la circular 2/2011 establece que las bandas latinoamericanas son “a) grupos organizados y jerarquizados, que se articulan en torno a una estructura rígida y piramidal, con obediencia ciega a sus dirigentes, y con sumisión a un conjunto de “reglas” y “leyes” propias; b) sus integrantes poseen una fuerte cohesión interna, una adhesión incondicional de sus miembros al grupo, un destacado distanciamiento del entorno social originario (familia, grupo escolar, trabajo...) y asumen roles perfectamente definidos dentro de su

categoría; c) se integran, de forma predominante, por inmigrantes sudamericanos que ideológicamente defienden la supremacía de todo “lo latino”; d) su actividad criminal, extremadamente violenta, se ejecuta en grupos de 10 a 15 o más individuos, cuando se trata de delitos contra la vida o la integridad física, y peleas o riñas tumultuarias entre bandas rivales; o bien en grupúsculos de 3 a 5 miembros en los casos de robos con violencia o amenazas”.

Esta visión excesivamente criminalizadora en cierto modo ha influido en el tratamiento que empiezan recibir las bandas callejeras latinoamericanas por parte de los tribunales españoles. Así, en una de sus sentencias el Tribunal Supremo condena a unos jóvenes pandilleros latinoamericanos por pertenencia a una organización criminal. En la parte de sentencia relativa a los fundamentos de derecho, con el objeto de justificar la identificación de la pandilla con la criminalidad organizada, se hace directamente referencia a la circular 2/2011, como si se tratase de un documento redactado por expertos en la materia, y literalmente se utiliza toda su argumentación con respecto a la naturaleza ontológicamente delictiva de las bandas latinoamericanas<sup>8</sup>. En este sentido, como sugiere MAQUEDA ABREU (2010:317), puede llegar a considerarse que existe una estrategia explícita de la fiscalía española con el fin de aumentar la presión punitiva del sistema judicial sobre las bandas callejeras.

#### **4.4. El uso de las pruebas indiciarias**

Por otro lado, a lo dicho, también hay que añadir la mayor relevancia que han adquirido los mecanismos por los cuales los órganos de justicia penal pueden comprobar la existencia de una relación directa del joven con una banda. Se trata de las pruebas que se utilizan por parte de la policía, y sobre todo por parte de los tribunales, para determinar la efectiva “militancia” del joven en una banda callejera mediante las cuales puede finalmente inculpársele.

Últimamente para este propósito se utilizan cada vez más las pruebas indiciarias que apuntan, no tanto al establecimiento de una relación efectiva e instrumental entre el joven y el grupo, sino que, más bien, determinan la existencia de una relación periférica entre el sujeto y el grupo, lo que no puede evitar generar ciertas dudas desde el momento en que se admiten como pruebas totalmente validas en materia de tratamiento de las bandas callejeras.

Así, en el proceso penal en España, de acuerdo con el estudio de BERNUZ BENEITEZ y FERNÁNDEZ MOLINA (2012), empiezan a considerarse como pruebas de la participación o integración en la banda los siguientes indicios: la autoinculpación, la identificación por parte de un progenitor, una identificación directa o indirecta por un informador fiable, la residencia o frecuente aparición en una zona que cuente con la presencia de una determinada pandilla, la adopción de la simbología de las pandillas, el hecho de ser detenido tres o más veces en compañía de un miembro identificado como perteneciente a banda, las evidencias documentales y testimonios de los expertos.

---

<sup>8</sup> Véase: STS, 16.04.2014 (RJ 2014/2888; MP: F. Monterde Ferrer.

Todas estas pruebas son indirectas, ofrecen mucho margen para la diversidad de interpretaciones y presentan ciertas dudas sobre su posible admisión en cuanto a la determinación de la culpabilidad del sujeto.

a) La autoinculpación. Muchas veces los jóvenes pueden verse presionados por los agentes de policía para admitir los cargos, lo que genera que la autoinculpación se presente como una prueba bastante subjetiva.

b) La identificación por parte de un progenitor, tutor o un pariente como miembro de la banda. Las personas adultas frecuentemente desconocen las dinámicas que desarrollan realmente los grupos juveniles. Éstas pueden consistir meramente, por ejemplo, en la simple adopción de una determinada simbología por parte del joven sin ninguna efectiva implicación de este en la vida de una determinada pandilla. Por otro lado, la percepción errónea de estas personas puede reflejar sus miedos y preocupaciones con respecto a sus hijos, las cuales son el producto de la extensa difusión de estereotipos y tópicos sobre la realidad de las pandillas.

c) Una identificación directa o indirecta por un informador fiable. En su trabajo, las policías con frecuencia acuden al uso de los servicios de diferentes informadores que, tras el pacto con la justicia y con el objetivo de evitar su persecución penal, pueden ofrecer testimonios poco fiables o falsos.

d) Residencia o frecuente aparición en una zona que cuente con presencia de una determinada pandilla. Muchos jóvenes de origen inmigrante con un comportamiento puramente prosocial provienen de barrios que padecen de ciertos problemas de carácter socioeconómico, es decir, de zonas donde las bandas callejeras precisamente desarrollan sus actividades principales. No obstante la mera residencia en un barrio “problemático” no puede servir como prueba de pertenencia a una banda.

e) Adopción de la simbología de las pandillas. Las dinámicas actuales de la juventud son muy activas a la hora de recibir y de transmitir diferente tipo de la información. El desarrollo de las tecnologías de internet y la ausencia de fronteras de transmisión de la información en un mundo globalizado permiten a los jóvenes encontrar con facilidad la simbología que más se ajuste a sus necesidades de identificación. Los jóvenes pueden adoptar la estética de diversos tipos de grupos que van desde la extrema derecha hasta la extrema izquierda sin que esto implique su compromiso con una determinada ideología o postura política. En este sentido no es sorprendente que muchos jóvenes latinoamericanos con el fin de solucionar sus problemas de identificación en una nueva sociedad de residencia puedan sentirse tentados por la adopción de una estética pandillera que les parece atractiva y que no genera ningún compromiso con la desviación de estos grupos.

f) El hecho de ser detenido tres o más veces en compañía de un sujeto identificado como miembro de la banda. Con frecuencia las detenciones policiales de los presuntos pandilleros se realizan en las plazas públicas u otros sitios frecuentados por jóvenes latinoamericanos donde estos desarrollan sus actividades lúdicas, por ejemplo parques o pistas de baloncesto. Cuando el criterio de la detención policial se basa en el aspecto físico del joven y de su estilo de ropa rapera no es sorprendente que muchos jóvenes latinoamericanos que han acudido por ejemplo simplemente al partido de baloncesto queden detenidos junto con los miembros de alguna banda.

g) Las evidencias documentales (fotografías y otros). Muchos jóvenes con un comportamiento convencional pueden tener contactos frecuentes con miembros de bandas en marco de sus actividades de ocio y a menudo estos encuentros pueden ser captados por cámaras de fotos.

h) Testimonios de los expertos. En muchas ocasiones en el proceso penal los agentes de policía acuden en calidad de expertos supuestamente imparciales y conocedores de la realidad pandillera y presentan sus informes con respecto a las bandas callejeras. De este modo los testimonios de los propios policías se convierten en la prueba de la existencia de una relación entre el joven y la banda.

De este modo, como se puede ver, las pruebas que se admiten en el proceso penal no son pruebas directas que indiquen con total claridad la pertenencia del joven a una banda, sino que se trata de las pruebas indiciarias que se sustentan básicamente en ideas preconcebidas o en presunciones de hechos. En este sentido lo llamativo consiste no sólo en que este tipo de pruebas cada vez más adquieran una mayor importancia en los procesos penales contra los pandilleros, sino también, en que este tipo de pruebas se admitan en los procesos contra la delincuencia callejera protagonizada por jóvenes inmigrantes de clase baja y no se extiendan en materia de lucha contra la delincuencia de cuello blanco. Si una persona lleva traje y corbata, frecuenta lugares de ocio o reside en la misma zona de la ciudad que un individuo identificado como, por ejemplo, prestador de servicios en el ámbito del blanqueo de capitales, estos hechos tienen poca probabilidad de ser admitidos en un juicio como prueba indiciaria.

Como se puede observar, realmente se produce un aumento de la presión punitiva sobre las bandas latinoamericanas. No obstante, existen ciertas dudas con respecto a la eficacia del uso exclusivo de la estrategia represiva en materia del tratamiento de las bandas (SPERGEL, 1995:177). Varios estudios criminológicos ya han destacado que la política de intimidación en algunos casos sólo contribuye al refuerzo de la identidad grupal y promueve el aumento del grado de cohesión interna del grupo. Los jóvenes buscarán en su grupo el apoyo y el respaldo ante la represión policial que consideran excesiva y desproporcionada y de este modo el grupo estará más unido y más sólido en el momento de ser intervenido externamente (KLEIN, 1995:161-168). El aumento de la presión punitiva puede accionar el incremento de la participación de los jóvenes en las actividades delictivas debido a que el acoso policial también incentiva el reclutamiento de nuevos miembros. La actitud de sospecha y etiquetadora de la policía con respecto a las minorías étnicas provoca resentimiento en los jóvenes que buscan un grupo de referencia con el que poder identificarse (HAGEDORN, 1998:64-67 y 158-160). En este sentido, en virtud de la dinámica de oposición que está en la naturaleza de las bandas la agresiva política de la policía sólo puede hacer más fuerte la presencia de las bandas en el vecindario y reforzar su estatus (HUFF y SHAFER, 2001).

Con todo, se ha de admitir que, a pesar de la existencia de estas posibles consecuencias contraproducentes, el aumento de la presión punitiva hacia las bandas callejeras genera ciertas ventajas para las instituciones españolas. Por un lado, permite presentar el origen de la desviación de las bandas callejeras en función de las patologías individuales de sus miembros atribuyéndoles a estos la plena responsabilidad. De este modo factores estructurales como la pobreza, el racismo o la exclusión social entre otros, que influyen

indudablemente en la formación y difusión de las bandas en España (QUEIROLO PALMAS, 2009:131; QUEIROLO PALMAS, 2013b:58; KAZYRYTSKI, 2010) se quedan al margen de la discusión pública, así como se queda al margen la discusión en cuanto a la propia implicación de las instituciones en la proliferación de estos factores. Por otro lado, se produce la deslegitimación de las pandillas latinoamericanas, lo que permite silenciar e invalidar las demandas de los jóvenes inmigrantes con respecto a la mejora de sus condiciones socioeconómicas y sus denuncias de tratamiento estigmatizante por parte de las autoridades (FEIXA y CANELLES, 2007:25).

### 5. *Causas del giro punitivo*

Varias son las hipótesis que pueden plantearse, con respecto a las posibles causas que han condicionado el giro punitivo producido en materia de tratamiento a las bandas callejeras.

En primer lugar, el aumento de la presión punitiva hubiera podido ser ocasionado por los cambios en la orientación política del gobierno estatal y autonómico. En la situación de crisis los gobiernos se han mostrado partidarios de la reestructuración económica en las vías de una política neoliberal así como de una política criminal más represiva<sup>9</sup>. Las élites gobernantes pueden utilizar a las bandas para desviar la atención de la población de los problemas reales generados por la crisis y construyendo la imagen del “enemigo público” contribuyen a la creación de pánico moral en cuanto a las pandillas latinoamericanas (FEIXA et al., 2011).

En segundo lugar, las propias fuerzas policiales pueden tener intereses en la intensificación de las estrategias represivas con relación a las pandillas. La exacerbación de la problemática de las bandas latinoamericanas y el incremento de la visibilidad del empleo de la mano dura con respecto a estos grupos puede favorecer al aumento del grado de legitimidad policial y a la obtención de mayores subvenciones económicas o partidas presupuestarias (KATZ y WEBB, 2006; MCCORKLE y MIETHE, 1998).

En tercer lugar, el endurecimiento de la respuesta penal con relación a las bandas latinoamericanas podría estar mediatizado en cierta medida por la intolerancia por parte de las agencias de control a los cambios cualitativos que empiezan a sufrir algunos grupos. Ciertos colectivos pueden entrar en un proceso de transformación de su identidad, en el sentido de que las bandas desarrollan cada vez más una agenda política, incorporan en su actuación la reivindicación de los derechos sociales para los jóvenes de minorías étnicas y empiezan presentar oposición y resistencia a las políticas de exclusión hacia los estratos más bajos de la sociedad (BROTHERTON, 2008; BROTHERTON, 2015; BROTHERTON y BARIOS, 2004).

A pesar de la posible validez de cada una de estas hipótesis no cabe descartar algunos indicios relevantes que indican que la adopción de una postura más punitiva por parte del

---

<sup>9</sup> Este cambio en cierto modo puede verse reflejado en la declaración que en 2011 hiciera en una entrevista el Sr. Felip Puig tras su nombramiento como Conceller de interior en Cataluña por parte del gobierno de Convergència i Unió “Voy a tensar la ley hasta allí donde esté permitido y un poco más”.

sistema de justicia penal, también, en cierta medida ha podido ser determinada por la retirada del estado social y por la crisis económica que sufre la sociedad española, lo que estaría en consonancia con la dinámica general de endurecimiento de la política criminal española (CID y LARRAURI, 2009; DÍEZ RIPOLLÉS, 2004; GARCÍA ARÁN, 2008; LARRAURI, 2009).

### **5.1. Cambios económicos y construcción del enemigo público**

La recesión económica que ha sufrido España a lo largo del desarrollo de la crisis económica de 2008 ha afectado en gran medida a las personas de origen inmigrante. Dicho colectivo, que representaba la principal mano de obra que había sido comprometida en el mercado de la construcción y en los sectores económicos adyacentes, ha sido uno de los primeros y más perjudicados por los despidos masivos. Desde el inicio de la crisis cuando uno de cada cuatro residentes en España se encontraba en situación de desempleo no se ha producido una notable mejora cualitativa. Según los datos del INE en el primer trimestre de 2015 el paro global de la población activa de España se situaba en el 23,78%, atendiendo a que la tasa de paro de la población extranjera era del 33,65% mientras que a las personas de nacionalidad española correspondía el 22,42% (INE, 2015). En comparación con otros países de la Unión Europea el porcentaje de desempleo de los jóvenes en España de 15 a 24 años de edad es el más alto y asciende al 53,2% (EUROSTAT, 2014). En cuanto a la población juvenil extracomunitaria de la misma franja de edad la tasa de desempleo en 2014 se situaba en el 57,7% mientras que en el año 2007 el desempleo de los jóvenes extranjeros extracomunitarios no superaba a 22% (EUROSTAT, 2014).

Según la Encuesta de Condiciones de Vida el 20,4% de la población residente en España se encuentra en situación de pobreza y exclusión social con el predominio de la población inmigrante. Los datos apuntan a que el 16,5% de las personas que se encuentran debajo del umbral de riesgo de pobreza son españoles, el 35,1% son los extranjeros de la Unión Europea (comunitarios) y el 47,8% lo integran personas extranjeras de fuera de la Unión Europea (extracomunitarios) (INE, 2013).

El desarrollo de un discurso neoliberal por parte de las elites gobernantes y las políticas contra el incivismo, llevadas a cabo en el espacio público de las grandes ciudades españolas en forma de diferentes ordenanzas municipales con el fin de regular la situación de los excluidos (LARRAURI, 2007), han contribuido a la viabilidad de la atribución de la responsabilidad a los propios pobres por su situación precaria (SALES i CAMPOS, 2014). Como resultado de todo esto se produce la construcción de la imagen de un posible sujeto criminal para la que el lugar de origen y la etnia del individuo empiezan a desempeñar un papel importante. Mientras que las personas autóctonas que viven en situación de pobreza empiezan percibirse como sujetos desviados, las personas de origen extranjero que carecen de condiciones de vida dignas se ven como unos delincuentes.

En este sentido, la desviación grupal de los jóvenes en España también tiene que entenderse en términos de la emersión de diferentes tipos de concepciones construidas sobre los discursos discriminatorios y excluyentes. Un conjunto de jóvenes autóctonos con un comportamiento anticonvencional se presenta como una tribu urbana y se estudia como una desviación, mientras que un grupo de jóvenes latinoamericanos se visualiza como una banda callejera cuyo objetivo principal es la comisión de actividades delictivas. En este

sentido, el término “banda” con todas sus connotaciones empieza a emplearse para describir formas de socialización no conformista de los jóvenes latinoamericanos de clase trabajadora (QUEIROLO PALMAS, 2013b:12). Además de esto, la presión mediática empleada en este ámbito contribuye a que cualquier joven latinoamericano se perciba con frecuencia como el posible miembro de una banda (CANO PAÑOS, 2006:125). De ahí que dichas construcciones determinen la ontología de las agrupaciones juveniles en el sentido de que el origen étnico y la clase social se consideren los factores relevantes que mediatizan no sólo a la naturaleza del grupo sino que emergen como signos de la orientación criminal.

## 5.2. Dificultades para el desistimiento de los pandilleros

Por otro lado, se ha de tener en cuenta que por regla general la participación de los jóvenes en bandas tiene un carácter temporal y la mayoría de los jóvenes abandonan sus grupos al alcanzar la edad adulta (DECKER y LAURITSEN, 2001; ESBENSEN, HUIZINGA y WEIHER, 1993; FLEISHER, 1995; HAGEDORN, 1998; KLEIN y MAXSON, 2006; LASLEY, 1992; MOORE, 1991; THORNBERRY et al., 2003). Esta tendencia está en consonancia con la tesis del desistimiento, de acuerdo con la cual las personas que han podido desarrollar actitudes delictivas con el paso de tiempo suelen desistir de la delincuencia debido a la influencia fundamentalmente de tres instituciones: el matrimonio, el empleo y el ejército (SAMPSON y LAUB, 1993). Es decir, a medida que el sujeto establece efectivos vínculos sociales con la sociedad convencional a través de una de estas instituciones, se ejerce un control sobre su comportamiento y el individuo abandona su carrera delictiva. El mismo proceso tiene lugar en el caso de la participación de los jóvenes en las bandas. El establecimiento de relaciones sentimentales, el nacimiento de un hijo o el inicio de una carrera laboral normalmente constituyen factores protectores por medio de los cuales el joven empieza a distanciarse de la banda y de sus actividades delictivas y finalmente se aleja definitivamente del mundo pandillero (KLEIN, 1995; O'NEALL et al., 2016; PYROOZ y DECKER, 2011).

De entre estas instituciones el empleo desempeña un papel muy relevante: el establecimiento de un compromiso por parte del joven con la institución laboral aparece a menudo como un factor determinante que condiciona la salida del joven de la banda. Diferentes estudios criminológicos, empezando por el trabajo pionero de THRASHER (1963), ya han destacado la existencia de una correlación entre el establecimiento de vínculos laborales y la probabilidad de abandono de la banda por parte de sus integrantes. Tanto es así, que la mera presencia de oportunidades laborales reales al alcance de los jóvenes, con frecuencia, se convierten en determinantes a la hora de predecir la desvinculación del joven de su pandilla (DECKER, PYROOZ y MOULE, 2014, FAGAN, 1996; HAGEDORN, 2001; MOORE, 1991). Del mismo modo, y en sentido contrario, la ausencia de dichas posibilidades se presenta como un factor explicativo de la permanencia de los jóvenes en la banda (HAGEDORN, 1998; MONTI, 1994; ZATZ y PORTILLOS, 2000).

Así pues, muchos jóvenes interpretan su salida de la banda por medio de la incorporación a la sociedad convencional básicamente a través de la obtención de empleo. Sin embargo, sus habilidades y su experiencia en el mundo laboral son escasas, lo que puede afectar a su decisión de abandonar el grupo y distanciarse de las actividades delictivas. De esta manera no resulta difícil de comprender por qué algunos jóvenes

pueden permanecen dentro de las bandas callejeras durante un relativamente largo periodo de tiempo. Muchas veces, los chicos ven a la banda como su único medio y modo de existencia, de lo que se deriva que la salida de ésta presuponga el surgimiento de muchas incertidumbres con respecto al futuro. En este sentido, la ausencia de las aptitudes laborales puede facilitar la toma de decisión de ingresar en la banda, pero por otra parte, la imposibilidad de competir por un buen empleo puede retener al joven dentro del grupo.

Los jóvenes pandilleros de origen latinoamericano en España actualmente se encuentran en esa situación cuando sus posibilidades de salida del grupo a través de la incorporación al mercado laboral están fuertemente amenazadas. La crisis económica que sufre España ha minado para el joven muchas vías de transición pacífica de la banda a la sociedad convencional. Si antes los pandilleros de origen inmigrante, y sobre todo aquellos que carecían de una formación y capacitación adecuadas debido a su fracaso escolar, podían con una cierta facilidad encontrar trabajo, especialmente en los sectores ligados a la construcción, actualmente encuentran sus salidas del grupo bloqueadas. A todo esto cabe añadir la existencia de los constantes recortes que se producen en España en sanidad, educación y sobre diferentes políticas sociales, lo que de algún modo ha debilitado el apoyo que podían percibir los jóvenes desocupados. En este sentido se subraya que la expansión de la política punitiva en materia del tratamiento de las bandas en España puede estar estrechamente ligada a la crisis económica y a la retirada del estado social (QUEIROLO PALMAS, 2013b:58; QUEIROLO PALMAS, 2014c:6-8). Las políticas de supresión desarrolladas con base en una mayor aplicación del derecho penal aparecen como una de las respuestas más viables y plausibles en cuanto a la prevención de las actividades de las bandas callejeras.

En consonancia con las anteriores apreciaciones, se puede discutir acerca de la posible relación entre la crisis económica que sufre España con sus correspondientes consecuencias y los cambios producidos en la agenda del control penal de los órganos de justicia con respecto a las bandas callejeras. Notables recortes en el sector público, el empobrecimiento de los estratos más vulnerables de la sociedad y el debilitamiento del apoyo institucional se presentan como signos distintivos de la retirada del estado de bienestar lo cual es contemplado por diversos estudios criminológicos como un factor decisivo a la hora de comprender el aumento de la prisión punitiva de un estado (GARLAND, 2005; LAPPI-SEPPÄLÄ, 2008, WACQUANT, 2010). Concretamente, en lo que concierne a las bandas callejeras, se puede presuponer que el debilitamiento de los controles informales efectuados por diversas instituciones, incluyendo la institución laboral, que en cierto modo aseguraba la pacífica transformación del pandillero en un ciudadano convencional, han dejado en manos del estado casi exclusivamente los mecanismos represivos para solucionar los problemas de desviación. En este sentido el declive del estado de bienestar, entendido al menos en términos de seguridad económica y social, puede presentarse como un factor relevante con respecto al giro punitivo en materia del tratamiento de las bandas callejeras. Sin duda, el modelo de política criminal en la sociedad del bienestar tiende a estar mediatizado por la implementación de programas preventivos, sin embargo, a medida que la sociedad del bienestar se debilita o descompone, con la inevitable repercusión que tal debilitamiento tiene en el empobrecimiento de los estratos más bajos de la sociedad, la lucha contra el crimen adopta con mayor frecuencia iniciativas

de carácter represivo dirigidas contra las clases y grupos más afectados (LAPPI-SEPPÄLÄ, 2008:363) y potencialmente más conflictivos (BRANDARIZ GARCÍA, 2014:61).

## 6. Conclusiones

La presencia de bandas callejeras juveniles de origen latinoamericano en España y el desarrollo de sus actividades antisociales no ha pasado desapercibida por los medios de comunicación ni por las diferentes agencias de control penal que se han encargado de hacer hincapié en el carácter altamente delictivo de estos colectivos. A pesar de la existencia de ciertas dificultades a la hora de presentar a las bandas latinoamericanas como relacionadas exclusivamente con actividades delictivas, los órganos del sistema penal empiezan a percibir las como grupos de la criminalidad organizada.

La delincuencia de las bandas latinoamericanas es relativamente estable y actualmente estas no pueden verse como responsables centrales de la inseguridad en las calles. El grado de participación de otros tipos de las pandillas callejeras en las actividades criminales es más preocupante, aunque esta situación no ha recibido la adecuada atención por parte de las fuerzas de seguridad, en la medida en que las bandas latinoamericanas siguen siendo presentadas como el auténtico problema.

La construcción social de la problemática de las bandas latinoamericanas ha contribuido al endurecimiento de la presión penal con respecto a estos colectivos que empiezan a ser el blanco para el desarrollo e implementación de políticas casi exclusivamente de carácter disuasorio: el modelo preventivo de su tratamiento ha sido reemplazado por el modelo represivo.

Aunque las causas de este giro punitivo pueden tener diferente tipo de naturaleza, cabe señalar que hay indicios relevantes para suponer que el aumento de la presión penal con respecto a las bandas callejeras de origen latinoamericano sea resultado de la fragmentación del estado de bienestar español en el periodo de crisis económica actual y de la incapacidad de las instituciones para solucionar los problemas socioeconómicos que padecen muchos jóvenes inmigrantes.

## 7. Bibliografía

APARICIO, Rosa / TORNOS, Andrés / CABALA, Sileny (2009), *Aproximación al estudio de las bandas latinas de Madrid*, Ministerio de Trabajo e Inmigración, Madrid.

ARANA, Ana (2005), "How the street gangs took Central America", *Foreign Affairs*, vol. 84(3), págs. 98-110.

BARTOLOMÉ GUTIÉRREZ, Raquel / RECHEA ALBEROLA, Cristina (2006), "Violent youth group in Spain", *Young*, vol. 14(4), págs. 323-342.

BERNUZ BENEITEZ, María José / FERNÁNDEZ MOLINA, Esther (2012), "Bandas juveniles: la legislación de menores como marco y como reto", *Revista Electrónica de Derecho Penal Online*. Disponible en: <http://www.derechopenalonline.com>.

BOTELLO, Santiago / MOYA, Ángel (2005), *Reyes Latinos. Los códigos secretos de los Latin Kings en España*, Temas de Hoy, Madrid.

BRANDARIZ GARCÍA, José Ángel (2014), *El Gobierno de la penalidad: la complejidad de la política criminal contemporánea*, Dykinson, Madrid.

BROTHERTON, David (2008), "Beyond social reproduction. Bringing resistance back in gang theory", *Theoretical Criminology*, vol. 12(1), págs. 55-77.

BROTHERTON, David (2015), *Youth Street Gangs: A critical appraisal*, Routledge.

BROTHERTON, David / BARRIOS, Luis (2004), *The Almighty Latin King and Queen Nation: street politics and the transformation of a New York City gang*, Columbia University Press, New York.

BROTHERTON, David / BARRIOS, Luis (2011), *Banished to the Homeland: Dominican Deportees and Their Stories of Exile*, Columbia University Press.

CANO PAÑOS, Miguel Ángel (2006), *El Futuro del derecho penal juvenil europeo: un estudio comparado del derecho penal juvenil en Alemania y España*, Atelier, Barcelona.

CID, José / LARRAURI, Elena (2009), "Development of crime, social change, mass media, crime policy, sanctioning practice and their impact on prison population rates", *Sistema Penal & Violência*, vol. 1(1), págs. 1-21.

CAPDEVILA, Manel (2011), "Percepción y realidad en Cataluña sobre las jóvenes y la violencia", *Ponencia pronunciada en taller "Prevención con Jóvenes en riesgo. Hacia políticas de gestión urbana de cohesión social y seguridad ciudadana"*, Mollet de Vallès, 27-29 de septiembre.

DE CESARE, Donna (2003), "From civil war to gang war: The tragedy of Edgar Balanos", en Louis KONTOS / David BROTHERTON / Luis BARRIOS, (Editores), *Gangs and society: alternative perspectives*, Columbia University Press, New York, págs. 283-314.

DECKER Scott / LAURITSEN Janet (2001), "Leaving the Gang", en Clarence Ronald HUFF (Editor), *Gangs in America III*, Sage Publications, Inc., págs. 51-70.

DECKER, Scott; PYROOZ David / MOULE, Richard (2014), "Disengagement from gangs as role transitions", *Journal of Research on Adolescence*, vol. 24 (2): 268-283

DÍEZ RIPOLLÉS José Luis (2004), "El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, vol. 6 (3), págs. 1-34.

DÍEZ RIPOLLÉS José Luis (2015), *Delitos y penas en España*, Catarata, Madrid, 2015.

DSCD (2013), *DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Comisiones, X Legislatura*, No. 346.

EUROSTAT (2014), *Youth unemployment rate (15-24 years old)*, accesible en <http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do> (último acceso 13 de mayo de 2015).

ESBENSEN, Finn-Aage / HUIZINGA, David / WEIHER, Anne (1993), "Gang and non-gang youth: differences in explanatory factors", *Journal of Contemporary Criminal Justice*, vol. 9, págs. 94-116.

FAGAN, Jeffrey (1996), "Gangs, drugs, and neighbourhood change", en Clarence Ronald HUFF (Editor), *Gangs in America*, 2ª. ed., Thousand Oaks, CA: Sage, págs. 39-74.

FEIXA Carles / CANELLES Noemí (2007), "De bandas latinas a organizaciones juveniles. La experiencia de Barcelona", *Educação*, vol. XXX (61), págs. 11-28.

FEIXA, Carles et al. (2006), "De las "bandas" a las "organizaciones juveniles", en Carles FEIXA (Director) y Laura PORZIO / Carolina RECIO (Coordinadores), *Jóvenes "latinos" en Barcelona: espacio público y cultura urbana*, Anthropos, Barcelona, págs. 89-142.

FEIXA, Carles et al. (2008), "Latin Kings in Barcelona", en Frank VAN GEMERT / Dana PETERSON / Inger-Lise LIEN (Editores), *Street Gangs, Migration and Ethnicity*, Willan Publishing, págs. 63-78

FEIXA, Carles et. al. (2011), "¿Organización cultural o asociación ilícita? Reyes y reinas latinos entre Madrid y Barcelona", *Papers*, vol. 96 (1): 145-163

FERNÁNDEZ MOLINA, Esther (2013), "Datos oficiales de la delincuencia juvenil: valorando el resultado del proceso de producción de datos de la Fiscalía de menores", *InDret 2/2013* ([www.indret.com](http://www.indret.com)).

FLEISHER, Mark (1995), *Beggars and thieves: lives of urban street criminals*, The University of Wisconsin Press, Madison.

GARCÍA ARÁN, Mercedes (2008), "El discurso mediático sobre la delincuencia y su incidencia en las reformas penales", *Revista Catalana de Seguretat Pública*, Núm. 18, págs. 41-65.

GARLAND, David (2005), *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Gedisa, Barcelona.

GILIBERTI, Luca (2014), "¿Bandas latinas en España? Grupos juveniles de origen inmigrante, estigmas y síntomas", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, Núm. 148, págs. 61-78.

HAGEDORN, John (1998), *People and Folks: Gangs, Crime and the Underclass in a Rustbelt City*, 2ª ed., Lake View Press, Chicago.

HAGEDORN John (2001), "Gangs and the informal economy", en Clarence Ronald HUFF (Editor), *Gangs in America III*, Sage Publications, Inc., págs. 101-120.

HERRERO BLANCO, Santiago (2012), "Pandillas en Cataluña. El abordaje desde la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra", *Policía y Seguridad Pública*, Año 2, Vol.1, págs. 97-130.

HERRERO BLANCO, Santiago / PARADELL FERNANDEZ, Lluís (2011), "Origen y situación actual de bandas y grupos violentos", *Ponencia pronunciada en taller "Prevención con Jóvenes en riesgo. Hacia políticas de gestión urbana de cohesión social y seguridad ciudadana"*, Mollet de Vallès, 27-29 de septiembre.

HUFF, Clarence Ronald / SHAFER, Kent (2001), "Gangs and community-oriented policing: transforming organizational culture", en Clarence Ronald HUFF (Editor), *Gangs in America III*, Sage Publications, Inc., 2001, pp. 131-146

INE (2013), *Encuesta de Condiciones de Vida*, 2013, accesible en <http://www.ine.es/prensa/np844.pdf> (último acceso 13 de mayo de 2015).

INE (2015), *Encuesta de Población Activa (EPA). Primer trimestre de 2015*, accesible en <http://www.ine.es/daco/daco42/daco4211/epa0115.pdf> (último acceso 13 de mayo de 2015).

JOHNSON Stephen / MUHLHAUSEN David (2005), "North American transnational youth gangs: breaking the chain of violence, the heritage foundation", accesible en <http://www.heritage.org/Research/UrbanIssues/bg1834.cfm>. (último acceso 11 de septiembre de 2015)

KATZ, Charles / WEBB, Vincent (2006), *Policing Gangs in America*, Cambridge University Press.

KAZYRYTSKI, Leanid (2010), *Las bandas callejeras. Pandillas latinoamericanas en Cataluña: una aproximación criminológica*. Documenta universitaria, Girona.

KAZYRYTSKI, Leanid (2012), "Criminalidad organizada y bandas juveniles: reflexiones criminológicas sobre la naturaleza de ambos fenómenos", *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Núm 8, págs. 319-350.

KLEIN, Malcolm (1995), *The American Street Gang: its nature, prevalence and control*, Oxford University Press, New York.

KLEIN, Malcolm / MAXSON, Cheryl (2006), *Street gang patterns and policies*, Oxford University Press.

LAHOSA, Josep María (2008), "Pandillas juveniles en España: la aproximación de Barcelona", *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, Núm. 4, págs. 47-58.

LAPPI-SEPPÄLÄ, Tapio (2008), "Confianza, bienestar y economía política. Explicación de las diferencias en materia de política penal", en Alfonso SERRANO MAÍLLO y José Luis GUZMÁN DÁLBORA (Editores), *Procesos de infracción de normas y de reacción a la infracción de normas: dos tradiciones criminológicas. Nuevos estudios en Homenaje al Profesor Alfonso Serrano Gómez*, Dykinson, Madrid, págs. 335-372.

LARRAURI, Elena (2007), "Ayuntamientos de izquierdas y control del delito", *InDret 3/2007* (www.indret.com).

LARRAURI, Elena (2009), "La economía política del castigo", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, vol. 11 (6), págs. 1-22.

LASLEY, James (1992), "Age, social context, and street gang membership: are "youth" gangs becoming "adult" gangs?", *Youth and Society*, vol. 23 (4), págs. 434- 355.

LEYRO, Shirley (2013), "Exploring deportation as a causal mechanism of social disorganization", en David BROTHERTON / Daniel STAGEMAN / Shirley LEYRO (Editores), *Outside Justice: Immigration and the Criminalizing Impact of Changing Policy and Practice*, Springer, págs. 133 - 149.

MAQUEDA ABREU, María Luisa (2010), "Aproximación a la violencia juvenil colectiva desde una criminología crítica (bandas, tribus y otros grupos de la calle)", *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Núm. 4, págs.. 271-331.

MARTÍN, María Jesús / MARTÍNEZ, José Manuel / ROSA, Alberto (2009), "Las bandas juveniles violentas de Madrid: su socialización y aculturación", *Revista Panamericana de Salud Pública*, vol. 26 (2), págs. 128-136.

MCCORKLE, Richard / MIETHE, Terance (1998), "The political and organizational response to gangs: an examination of a "moral panic" in Nevada", *Justice Quarterly*, vol. 15 (1), págs. 41-64.

MEDINA ARIZA, Juan José (2010), "Consideraciones criminológicas sobre las bandas juveniles", *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Núm. 3, págs. 409-446.

MONTI, Daniel (1994), *Wannabe: Gangs in suburbs and schools*, Blackwell, Cambridge.

MOORE, Joan (1991), *Going down to the barrio: homeboys and homegirls in change*, Temple University Press, Philadelphia.

O'NEALL, Eryn Nicole et al. (2016), "Girls, gangs, and getting out: gender differences and similarities in leaving the gang", *Youth Violence and Juvenile Justice*, vol. 14 (1), págs. 43-60.

PAPACHRISTOS, Andrew (2005), "Gang world, *Foreign Policy*", Núm. 147, págs. 49-55.

- PYROOZ David / DECKER, Scott (2011), "Motives and methods for leaving the gang: Understanding the process of gang desistance", *Journal of Criminal Justice*, vol. 39 (5), págs. 417-425.
- QUEIROLO PALMAS, Luca (2009), "Pandillas en el Atlántico latino: identidad, transnacionalismo y generaciones", *Revista de Ciencias Sociales*, Núm. 34, págs. 125-138.
- QUEIROLO PALMAS, Luca (2013a), "Entre lo bárbarico y el olvido. Los medios y la producción de las bandas en la España contemporánea", *Quaderns*, Núm. 29, págs. 91-110.
- QUEIROLO PALMAS, Luca (2013b), Gangs Policies: Youth and Migration in Local Contexts. The Case of Madrid and Barcelona. Final Report, *Community Research and Development Information Service, European Commission*, accesible en [http://cordis.europa.eu/result/rcn/144561\\_en.html](http://cordis.europa.eu/result/rcn/144561_en.html) (última acceso 7 de septiembre de 2015)
- QUEIROLO PALMAS, Luca (2014a), "¡Bandas fuera! Escuela, espacio público y exclusión", *Revista Española de Sociología*, Núm. 21, págs. 25-46.
- QUEIROLO PALMAS, Luca (2014b), "El problema de las bandas en España como objeto de producción académica y de activismo etnográfico", *Papers*, vol. 99 (2), págs. 261-284.
- QUEIROLO PALMAS, Luca (2014c), "Las manos derechas del estado y el capital guerrero: una etnografía de los aparatos represivos frente al fenómeno de las bandas juveniles en la España contemporánea", *Revista Crítica Penal y Poder*, Núm. 6, págs. 1-35.
- RECIO, Carolina / CERBINO, Mauro (2006), "Jóvenes latinos y los medios de comunicación", en Carles FEIXA (Director) y Laura PORZIO y Carolina RECIO (Coordinadores), *Jóvenes "latinos" en Barcelona: espacio público y cultura urbana*, Anthropos, Barcelona, págs. 165-184.
- REISMAN, Lainie (2006), "Breaking the vicious cycle: responding to Central American youth gang violence", *SAIS Review of International Affairs*, vol. 26 (2), págs. 147-152.
- RODRÍGUEZ DÍAZ, Robert (2016), "Les bandes juvenils", *VI Jornada de Criminología: La criminología ante la delincuencia juvenil y sus nuevas formas*, CEJFE, Barcelona, 28.01.2016.
- SALES i CAMPOS Albert (2014), *El delito de ser pobre. Una gestión neoliberal de la marginalidad*, Icaria, Barcelona.
- SAMPSON, Robert / LAUB Jhon (1993), *Crime in the making. Pathways and turning points through life*, Harvard University Press.
- SCANDROGLIO, Bárbara (2009), *Jóvenes, grupos y violencia. De las tribus urbanas a las bandas latinas*, Icaria, Barcelona.
- SCANDROGLIO, Bárbara / LÓPEZ, Jorge (2010), "Investigación-acción-participativa con la agrupación Latin King en Madrid: Potencialidades y límites de una estrategia alternativa al control de los grupos juveniles conflictivos", *Revista de Antropología Iberoamericana*, vol. 5 (2), págs. 222-255.

SCANDROGLIO Bárbara / LÓPEZ MARTÍNEZ, Jorge Santiago (2013), "La violencia grupal juvenil", *Psicología Política*, Núm. 46, págs. 95-115.

SCANDROGLIO Bárbara et al. (2012) "Procesos de mediación con el grupo Latin Kings & Queens de Madrid", *Sociedad y utopía: Revista de ciencias sociales*, Núm. 39, págs. 272-291.

SCANDROGLIO, Bárbara / LÓPEZ MARTÍNEZ Jorge Santiago / SAN JOSÉ SEBASTIÁN, María del Carmen (2008), "'Pandillas' grupos juveniles y conductas desviadas. La perspectiva psicosocial en el análisis y la intervención", *Revista Electrónica de Investigación Psicoeducativa*, Núm. 14, vol. 6(1), págs. 65-94.

SERRANO TÁRRAGA, María Dolores (2014), "Exclusión social y criminalidad", *Revista de Derecho UNED*, Núm. 14, págs. 587-617.

SPERGEL, Irving (1995), *The youth gang problem: a community approach*, Oxford University Press.

THORNBERRY, Terence et al, (2003), *Gangs and delinquency in developmental perspective*, Cambridge University Press, Cambridge.

THRASHER, Frederic (1963), *The gang: a study of 1,313 gangs in Chicago*, (editada con la nueva introducción de James SHORT), University of Chicago Press, Chicago.

VARONA GÓMEZ, Daniel (2011), "Medios de comunicación y punitivismo", en *InDret*, 1/2011 ([www.indret.com](http://www.indret.com)).

WACQUANT, Loïc (2010), *Castigar a los Pobres: El Gobierno Neoliberal de la Inseguridad Social*, Gedisa, Barcelona.

ZATZ, Marjorie / PORTILLOS, Eduardo (2000), "Voices from the barrio: Chicano/a gangs, families, and communities", *Criminology*, vol. 38 (2), págs. 369-401.

ZILBERG, Elana (2011), *Space of Detention: The Making of a Transnational Gang Crisis between Los Angeles and San Salvador*, Duke University Press.